



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0667/02/24

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/853/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 15 de Abril de 2024

ALFREDO MELING ZARAGOZA

En atención a su escrito de fecha 12 de Febrero de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 16 de Febrero de 2024, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Parcela 18 Z1 P1 del Ejido Bramadero	San Quintín	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	1	632482	3427338
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	2	632455.41	3427241.41
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	3	632595.65	3427053.08
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	4	632643.76	3426977.05





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0667/02/24

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/853/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 15 de Abril de 2024

Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	5	632670.86	3426880.99
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	6	632750.06	3426831.49
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	7	632831.74	3426757.24
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	8	632886.19	3426638.43
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	9	632878.77	3426591.41
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	10	632835	3426573
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	11	632797.55	3426619.55
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	12	632728	3426706
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	13	632635	3426740
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	14	632532	3426772
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	15	632431	3426890
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	16	632364	3427049
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	17	632258	3427119
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	18	632326.82	3427158.2
Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero	19	632396.88	3427281.62

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 de la Parcela 18 Z1 P1 del ejido Bramadero

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:



Calzada Cetsys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0667/02/24

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/853/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 15 de Abril de 2024

Superficie total: 2,451 ha.

Superficie total por aprovechar: 13.9 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

fustes de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

24927.38 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 13.9 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	15/04/24	15/04/25	Parcela 18 Z1 P1 del Ejido Bramadero	<i>Yucca schidigera</i>	13.9	24927.38	RODAL 1

Subtotal Anualidad: 1

24,927.38

Total

24,927.38

4. VIGENCIA:

Hasta el 15 de Abril de 2025.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. MARIO SOTO GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0667/02/24

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/853/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 15 de Abril de 2024

Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 18 Z1 P1 del Ejido Bramadero	U-02-006-BRA-003/24

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	fustes	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
- De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0667/02/24

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/853/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 15 de Abril de 2024

Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
- Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a ALFREDO MELING ZARAGOZA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Calzada Cetya No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0667/02/24

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/853/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 15 de Abril de 2024

17 ABR 2024

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez .- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA en el Estado de Baja California.- Mexicali, Baja California.
Expediente.
Minutario.
RJCG/MSDA/ING

